



LICEO BICENTENARIO ÓSCAR CASTRO
ZÚÑIGA

REGLAMENTO INTERNO

CAPÍTULO VI - CAPÍTULO VII
REGULACIONES REFERIDAS A LA CONVIVENCIA ESCOLAR

2025 - 2026



CAPÍTULO VI: REGULACIONES REFERIDAS A LA CONVIVENCIA ESCOLAR

Toda convivencia humana requiere del respeto, por ello, el estudiante y todos los miembros de la Comunidad Liceana deben manifestar siempre una conducta respetuosa ante las demás personas. El buen trato y la expresión oral adecuada deben ser característicos de toda la comunidad liceana. La sana convivencia escolar tiene su fundamento en la dignidad de las personas y el respeto que éstas se deben. Es un aprendizaje en sí mismo que contribuye a un proceso educativo implementado en un ambiente tolerante y libre de violencia, orientado a que cada uno de sus miembros pueda desarrollar plenamente su personalidad, ejercer sus derechos y cumplir sus deberes.

Cuando se planteen conflictos entre estudiantes o miembros de la comunidad liceana, se podrá recurrir a la Mediación del Encargado de Convivencia Escolar, Orientación y/o Inspectoría General. Su objetivo es resolver la situación en función de evitar la aplicación de una sanción, como manera constructiva de solucionar conflictos interpersonales. Si la situación lo amerita, hacer la denuncia correspondiente a los organismos y autoridades competentes actuando según los protocolos.

DESCRIPCIÓN DE CARGOS Y COMITÉS RELACIONADOS CON CONVIVENCIA ESCOLAR

El Manual de Organización y Funcionamiento del Liceo contempla y regula a los organismos internos, sus funciones, responsabilidades y su relación con instituciones u otros organismos de la Comunidad Escolar.

El Reglamento Interno sobre Orden, Higiene y Seguridad de la Corporación Municipal de Servicios Públicos Traspasados de Rancagua regula el cumplimiento de las Normas de orden Laboral, Higiene y Seguridad respecto al establecimiento.

El Comité Paritario del Liceo y el Comité de Seguridad del Liceo velan por el cumplimiento de las Normas, Medidas de Prevención y actividades de Capacitación sobre Higiene y Seguridad al interior de la Comunidad Liceana.

El Consejo Escolar es el organismo responsable de aprobar en su instancia final cualquier modificación del Manual de Convivencia con el objeto de ser presentado al Ministerio de Educación para su visación y vigencia.

Otras responsabilidades:

- ✓ Seguimiento y evaluación de la aplicación.
- ✓ Proposición y/o adopción de medidas y programas conducentes al mantenimiento de un clima escolar sano.
- ✓ Diseño y supervisión de planes de prevención de la violencia escolar del establecimiento.

Gestionar la capacitación para los miembros de la comunidad educativa acerca de la convivencia escolar, en lo referente a conflictos, faltas, delitos, mediaciones y todo tipo de situaciones que atenten contra la sana convivencia escolar.

Consejo escolar

Reglamento de Consejo escolar

El Consejo Escolar del Liceo Bicentenario Óscar Castro Zúñiga, se rige por lo dispuesto en el artículo 7 y siguientes de la Ley 19.979 y su Reglamento, dispuesto en Decreto N.º 24/2005.

En todo aquello no previsto en este reglamento, se regirá por la legislación aplicable.

Competencias y composición del consejo escolar, competencias

El Consejo Escolar del Liceo Óscar Castro Zúñiga, de acuerdo con lo establecido en la Ley 19.979 y el Decreto 24 citados, es un órgano consultivo, así como de participación de la comunidad educativa del establecimiento educacional.

El Consejo Escolar debe participar en las siguientes temáticas: revisión y reformulación del proyecto educativo institucional, planificación de actividades institucionales, revisión, reformulación y aprobación del Reglamento Interno.

Para el cumplimiento de las funciones que se le asignan, este órgano de participación ejercerá las funciones que la ley y el reglamento citados le encomienda.

El Consejo Escolar, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 19.979, deberá ser consultado o informado, según se requiera, en relación con las siguientes materias:

- a) Actualizaciones del Proyecto Educativo Institucional.
- b) Programación anual y actividades extracurriculares.
- c) Las metas del establecimiento y los proyectos de mejoramiento propuestos.
- d) Detalle de cuenta pública de la gestión educativa y de recursos del establecimiento que son realizados por el (la) director(a) anualmente.
- e) La elaboración y las modificaciones al Reglamento Interno del establecimiento.
- g) Todas aquellas cuestiones que por precepto expreso de una ley hayan de consultarse al Consejo Escolar.
- h) Colaborar en todas las áreas del desarrollo de la convivencia escolar entregando lineamientos para la promoción y prevención de la sana convivencia.
- i) El Consejo no podrá intervenir en funciones que sean de competencia de otros organismos del establecimiento educacional.

Igualmente, el Sostenedor podrá someter a la consideración del Consejo Escolar los temas que estime convenientes por su trascendencia.

Composición

El Consejo Escolar del Liceo Oscar Castro Zúñiga, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7º de la Ley 19.979 y por acuerdo interno, estará integrado por:

- Director/a del establecimiento, quien lo presidirá
- Representante del sostenedor.
- Representante de Inspectoría General
- Docentes técnico-pedagógicos
- Representante de docentes (elegido por sus pares).
- Representante de los padres (presidenta de CGPA)
- Representante de los alumnos/as (presidenta del CAA)
- Representante de los asistentes de la educación (elegido por sus pares).
- Encargada/o de Convivencia Escolar, quien actuará como actuario/a del consejo.

Podrán participar en forma eventual en el Consejo Escolar aquellas personas que sean presentadas por el director del Liceo, y siempre que se haya aprobado su integración por acuerdo de sus miembros titulares presentes. Estas personas no tendrán derecho a voto en ningún caso y la

posibilidad de ejercer el derecho a opinar será determinada por el presidente del Consejo.

El Consejo Escolar quedará válidamente constituido cuando se haya integrado en él a lo menos un representante de cada estamento.

De los consejeros

El mandato de los consejeros será de dos años y serán renovados o ratificados, un mes antes de que expire su mandato, salvo los consejeros representantes de los alumnos y apoderados, que cesarán en su totalidad conforme la duración de sus cargos, establecida en sus propios Estatutos.

Para ello, con dos meses de antelación a que finalice el mandato, el presidente del Consejo Escolar comunicará al mismo, los nombres de los consejeros que se deben renovar o ratificar para que éste, previas las consultas pertinentes con cada sector, proceda a realizar los ceses y nombramientos que correspondan dentro de plazo.

Si se produjera una vacante en el Consejo Escolar, esta será cubierta por el estamento correspondiente. El nuevo miembro del Consejo Escolar será nombrado por el tiempo restante del mandato del miembro sustituido.

DE LOS DERECHOS DE LOS CONSEJEROS

- Los miembros del Consejo tendrán los siguientes derechos:
- Formular propuestas
- Realizar peticiones de informes y estudios sobre los asuntos señalados en este Reglamento, que son competencia de este Consejo Escolar.
- Tener acceso, a través de la Secretaría del Liceo, a toda la información oficial necesaria, excepto Orientación y Convivencia Escolar por tener casos confidenciales.
- Cualquier otro que les esté reglamentariamente reconocido.

Los miembros titulares del Consejo Escolar tienen el derecho y el deber de asistir a las sesiones del Pleno y a las de las Comisiones de las que formen parte, debiendo excusar su ausencia cuando no les fuera posible hacerlo. En los casos de ausencia justificada o enfermedad, los miembros del Consejo serán sustituidos en las sesiones plenarias por los suplentes, notificados por la Dirección del Liceo. Para ello, cada estamento designará consejeros suplentes.

El presidente del Consejo Escolar pondrá en conocimiento de las organizaciones proponentes y, en su caso, del consejero representante del Sostenedor, los nombres de los miembros que incumplan reiterada e injustificadamente el deber de asistencia a 3 sesiones seguidas.

Los consejeros perderán su condición de miembros del Consejo por alguna de las siguientes causas:

- Término de su mandato.
- Cuando dejen de existir los requisitos que determinaron su designación.
- Renuncia voluntaria por escrito.
- Haber incurrido en penas que inhabiliten para el ejercicio de cargos públicos, existiendo sentencia judicial.
- Revocación del mandato conferido por las organizaciones respectivas que los designaron.
- Incapacidad permanente o fallecimiento.

ESTRUCTURA Y FUNCIONES DE LOS CONSEJEROS

Corresponde a la Presidencia del Consejo Escolar ejercer las siguientes funciones:

- Dirigir la actividad del Consejo y representarlo.
- Fijar la tabla de la sesión, convocar y presidir las sesiones del Consejo y moderar los debates.
- Dirimir las votaciones en caso de empate persistente.
- Informar regularmente a todos los miembros del Consejo las actividades y trabajos.
- Aprobar el calendario de reuniones.
- Autorizar con su firma los escritos oficiales del Consejo, así como los informes y propuestas que este realice.
- Visar las actas y certificados de los acuerdos.
- Designar un secretario de actas de las sesiones del Consejo y un reemplazante, en caso de enfermedad o ausencia del secretario del Consejo.
- Resolver las dudas que se susciten en la interpretación del presente Reglamento.

SOBRE EVENTUALES SUSTITUCIONES

- El vicepresidente sustituirá al presidente en el Consejo en caso de vacante, ausencia o enfermedad y ejercerá las funciones que éste le encomiende, cargo que asumirá automáticamente quien cumpla las funciones de Sub director.
- En caso de delegación de funciones en la vicepresidencia, el presidente lo pondrá en conocimiento del Sostenedor.

SOBRE EL SECRETARIO DEL CONSEJO ESCOLAR

Corresponde al secretario realizar las siguientes funciones:

- Leer acta del Consejo anterior.
- Asistir con voz y voto a las sesiones del Pleno.
- Extender las actas de las sesiones del Pleno.
- Custodiar las actas, informes y propuestas del Consejo.
- Asistir al presidente en el desarrollo de las sesiones.
- Cuidar el registro de entrada y salida de documentación y el servicio de archivo.
- Tramitar las convocatorias con sus órdenes del día y la documentación técnica complementaria que corresponda.
- Cualquiera otra que se le atribuya legalmente por parte del presidente.

En caso de vacante, ausencia o enfermedad del titular del secretario del Consejo, será sustituido provisionalmente por la persona adscrita al Consejo que el presidente designe.

FORMULACIÓN DE PROPUESTAS.

Los miembros del Consejo Escolar podrán formular propuestas sobre las materias a que se refieren los artículos 7 y siguientes de la Ley respectiva, las que deberán ser claras y precisas, incorporando las razones que la justifiquen.

Las propuestas quedarán establecidas en el Acta y se remitirán por escrito al estamento u organismo que corresponda.

Las propuestas se incluirán en la tabla de la sesión del Consejo respectivo.

Las propuestas serán defendidas en el Consejo por quien las haya suscrito o en su caso por quien figure en primer lugar. Si como consecuencia de las intervenciones de los miembros del Consejo, el ponente aceptara incluir modificaciones en la propuesta, podrá ser modificada y votada en la misma sesión.

DEL RÉGIMEN DE SESIONES Y ADOPCIÓN DE ACUERDOS

De conformidad con lo dispuesto en el reglamento de la Ley 19.979, el Pleno del Consejo Escolar del Liceo Bicentenario Óscar Castro Zúñiga se reunirá una vez al mes.

Podrá también convocarse a Pleno Extraordinario:

- A iniciativa del presidente.
- A solicitud de un tercio de sus componentes.
- A solicitud del Sostenedor.

Las Comisiones de Trabajo previstas en este Reglamento se reunirán con la periodicidad que determinen sus presidentes, tomando en consideración la urgencia u otros aspectos pertinentes, dentro de un calendario de actuaciones establecido en conformidad con el presidente del Consejo Escolar.

Cada Comisión tendrá una organización propia. Sus miembros integrantes elegirán a un presidente y un secretario de la Comisión. Se reunirán en días y horas de común acuerdo, según las necesidades y/o tareas encomendadas por el Pleno o el presidente del Consejo.

Para que la constitución del Pleno del Consejo Escolar sea válida a efectos de celebración de sesiones se requerirá la presencia de la mitad más uno, al menos, de sus miembros, entre los que deberán encontrarse el presidente y el secretario o, en su caso, quienes les sustituyan.

Si no existiera quórum, el órgano quedará válidamente constituido, en segunda convocatoria, media hora después, siendo suficiente en este caso la asistencia de la tercera parte de sus miembros.

Los acuerdos se adoptarán por mayoría simple de votos de los asistentes. El resultado de la votación quedará consignado en el acta correspondiente:

- | | |
|--|----------|
| - Director/a | : 1 voto |
| - Representante del sostenedor | : 1 voto |
| - Representante de docentes | : 1 voto |
| - Representante de AAEE | : 1 voto |
| - Representante padres y apoderados | : 1 voto |
| - Representante de los estudiantes CEE | : 1 voto |

Las votaciones podrán realizarse por cualquiera de los siguientes procedimientos

- ✓ Por asentimiento unánime a la propuesta.
- ✓ Por votación directa, levantando la mano, primero quienes aprueban después quien desapruaban y finalmente los que se abstengan.
- ✓ Votación secreta de los asistentes, si uno de los integrantes lo estimara.
- ✓ El voto no es delegable.
- ✓ No se admitirá el voto por correo.

El secretario del Consejo levantará acta de sus sesiones. En dicha acta se especificará necesariamente: los asistentes, la tabla de la reunión, las circunstancias de lugar y tiempo, los puntos principales de las deliberaciones y el contenido de los acuerdos adoptados.

Al inicio de cada Sesión se leerá el acta anterior, la que será sometida a aprobación de los consejeros asistentes.

En señal de aprobación, las actas deberán ser suscritas por el presidente y el secretario del Consejo y, a lo menos, un consejero que haya estado presente en la sesión correspondiente.

Los miembros del Consejo podrán requerir que conste expresamente en acta su voto contrario al acuerdo de la mayoría, su abstención y los motivos que la justifiquen o el sentido de su voto favorable.

El presidente o el Pleno podrán solicitar a las Comisiones del Consejo Escolar la tramitación de informes por vía de urgencia, en cuyo caso el plazo de emisión no será superior a quince días.

Si el informe no obtuviere la aprobación por una mayoría simple de sus miembros, se omitirá.

Atendiendo a la complejidad del informe solicitado o a otra causa justificada, el Pleno del Consejo Escolar podrá otorgar a la Comisión ampliación del plazo para su emisión.

El presidente del Consejo, a propuesta del pleno, podrá requerir de la autoridad que haya solicitado el correspondiente informe, que se complete el expediente objeto de consulta, con postergación del plazo para emitir el informe.

Los informes o propuestas serán remitidos a la autoridad u organismo correspondiente firmados por el presidente y el secretario.

El Consejo Escolar, sesionará con un mínimo de 4 reuniones en el año. Las citaciones se realizarán con un mínimo de cinco días hábiles para los consejos regulares; con tres días de anticipación sobre los consejos extraordinarios y aquellos de suma urgencia podrán ser avisados con una hora de anticipación, entregando el temario de dichas reuniones a los representantes de los distintos estamentos. Se efectuará a través de correo institucional, por medio de memorándum interno y/o publicación en un mural del Consejo Escolar.

La Comisión de Trabajo será convocada por el secretario por acuerdo del presidente de la Comisión o por el presidente del Consejo a iniciativa propia o a petición de un tercio de los miembros, con una antelación mínima de cinco días hábiles.

DISPOSICIONES ADICIONALES

La reforma del presente Reglamento requerirá el acuerdo del Pleno del Consejo por mayoría absoluta de sus miembros. En cualquier caso, se exigirá el mismo procedimiento seguido para su aprobación.

El presente Reglamento fue aprobado por el Consejo Escolar del Liceo Bicentenario Óscar Castro Zúñiga, reunido en Sesión Plenaria del día jueves 26 de mayo de 2024.

CAPITULO VII: CONVIVENCIA ESCOLAR

PLAN DE GESTION DE LA CONVIVENCIA ESCOLAR

VISIÓN

Constituirse en un referente de excelencia académica del país, que brinde la posibilidad a los jóvenes de la provincia de Cachapoal de ingresar exitosamente a la educación superior.

Formar estudiantes con un sello distintivo que se refleje en su autonomía, perseverancia, liderazgo, compromiso social, respetuosos de sí mismo y de los demás, con sentido de responsabilidad y compromiso con su formación académica y valórica, que logren proyectar una educación de calidad que les permita aportar activamente al desarrollo de una sociedad más humana, democrática, justa y solidaria.

MISIÓN

Preparar en forma íntegra a todos los estudiantes, entregándoles las herramientas que les permitan acceder a la educación superior y asumir su vocación.

INTRODUCCION

Nuestro Plan de Gestión de Convivencia ha sido elaborado en coherencia y relación directa con las normas de convivencia establecidas en nuestro Reglamento Interno, los principios y valores consagrados en el Proyecto Educativo Institucional y las acciones determinadas por el Establecimiento dentro del Plan de Mejoramiento Institucional en el ámbito de la convivencia escolar.

Fundado el 29 de Julio de 1846, el Liceo Bicentenario Oscar Castro Zúñiga, se distingue por su larga y destacada trayectoria, por su espíritu de progreso, enraizado en una rica tradición e identidad.

Templado en su lema “Labor omnia vincunt improbus” *“El trabajo tesonero todo lo vence”*, es uno de los Liceos más antiguos de la Nación y se enorgullece de haber formado personas que han alcanzado importantes funciones para el país. Lleva el nombre del insigne poeta rancagüino Oscar Castro Zúñiga, quien trabajó en sus aulas.

Conserva su tradición como Liceo Humanístico-Científico, orientado con un Proyecto Educativo Institucional de excelencia, liderando en resultados académicos, en la educación municipal de la Región de O’Higgins, en la comuna de Rancagua.

El Liceo se destaca por una educación humanizadora siendo un espacio donde la justicia, el respeto, la sana convivencia, la tolerancia, la esperanza, la solidaridad y la verdad son valores vivenciados.

CONCEPTUALIZACIÓN

Al iniciar los objetivos y actividades del Plan de Convivencia, es importante clarificar ciertos conceptos que están involucrados en el tema de la convivencia escolar. *“La formación en convivencia supone aprendizajes en el ser, el saber y el saber hacer, no sólo desde una determinada asignatura o área del conocimiento, sino de competencias que se adquieren transversalmente, tanto en el espacio escolar como en la familia y el medio donde el estudiante se desenvuelve”*. (Ministerio de Educación, Gestión para la buena de Convivencia, 2013)

Clima Escolar: El clima escolar es el contexto o ambiente en el que se producen las interrelaciones, la enseñanza y los aprendizajes en el espacio escolar; está determinado por una serie de condiciones necesarias para la apropiación de los conocimientos, habilidades y actitudes establecidas en el currículum y posibilita -o dificulta- el aprendizaje, no solo de cómo convivir con otros y otras, sino, también, de los contenidos y objetivos de aprendizaje de las diversas asignaturas. Mientras más organizado sea el entorno, con mayor claridad, aceptación y consistencia en las normas, con docentes (y adultos en general) que cultivan altas expectativas respecto de sus estudiantes, con modos de relacionarse colaborativos y respetuosos, entre otros factores, más favorable será el ambiente para enseñar y para aprender. (Ministerio de Educación, Gestión para la buena de Convivencia, 2013)

Buen trato: Se refiere al uso ilegítimo del poder y la fuerza física o psicológica, como consecuencia de este acto se provoca daño a otra persona. (Ministerio de Educación, Gestión para la buena de Convivencia, 2013)

Violencia: es un hecho cultural, esto quiere decir que la violencia es un hecho aprendido. Se produce en el contexto de la interacción social y su origen puede tener múltiples causas. (Ministerio de Educación, Gestión para la buena de Convivencia, 2011)

Buena Convivencia: “Se entenderá por buena convivencia escolar la coexistencia armónica de los miembros de la comunidad educativa, que supone una interrelación positiva entre quienes la componen y que permita el adecuado cumplimiento de los objetivos educativos en un Clima que propicie el desarrollo integral de nuestros estudiantes”. Ley 20.536, artículo 16 A, Mineduc (2011).

Acoso escolar o Bullying: El acoso escolar es el acto de agresión u hostigamiento reiterado, realizado por estudiantes que atenten en contra de otro estudiante, valiéndose de una situación de superioridad. Estos actos agresivos pueden ser cometidos por un solo estudiante o por un grupo, y puede ser tanto dentro como fuera del establecimiento educacional. (Ministerio de Educación, Gestión para la buena de Convivencia, 2013)

META

Mejorar las relaciones entre los diferentes integrantes de la comunidad Escolar, incorporando medidas preventivas como también reiterando los mecanismos de intervención explicitados en nuestro Manual de Convivencia Escolar.

Objetivo General

Fomentar la buena convivencia y la participación entre los diversos actores de la comunidad educativa del Liceo Bicentenario Óscar Castro Zúñiga, favoreciendo la interrelación y el desarrollo integral de los alumnos.

Objetivos Específicos

Incentivar la toma de conciencia en cada uno de los miembros de la comunidad educativa respecto a la responsabilidad personal en mantener la sana convivencia escolar.

Prevenir a partir de la intervención oportuna aquellas situaciones de conflicto y/o violencia que afecten la armonía y normal funcionamiento del Establecimiento.

Implementar actividades que permitan instalar una cultura preventiva y de autocuidado en la comunidad educativa.

Difundir el Manual de Convivencia Escolar en la comunidad educativa para que todos sus integrantes tengan un lenguaje común respecto a la buena convivencia.

Coordinar trabajo con las diversas redes de apoyo internas (Dpto. de Orientación, UTP, otros) y externas (PDI, Carabineros, Mutual de Seguridad, Cruz Roja, entre otras) para fortalecer el autocuidado y la buena convivencia al interior de la comunidad educativa.

PROCEDIMIENTOS DE GESTION COLABORATIVA DE CONFLICTOS

Instancia formal de diálogo entre quienes mantienen un conflicto con la intención de construir acuerdos sobre la forma de relacionarse. Esta medida debe ser aplicada exclusivamente por personas (adultos/as o estudiantes) que tengan capacitación en estas. Entre estas estrategias se puede señalar

Negociación

La Negociación es una técnica de resolución pacífica de conflictos, que se ejecuta a través de dos o más partes involucradas que dialogan cara a cara, analizando la discrepancia y buscando un acuerdo que resulte mutuamente aceptable, para alcanzar así una solución a la controversia. Para negociar, debe existir en las partes involucradas en la disputa la disposición, voluntad y confianza para resolver mediante el diálogo, exponiendo asertivamente la posición de cada uno y lo esperado del proceso.

Siempre en una negociación existirá una satisfacción parcial de las necesidades, por cuanto el proceso involucra la capacidad de ceder para que ambas partes ganen en la negociación.

La negociación puede ser entendida como un proceso dinámico, en el cual dos o más actores

en conflicto –latente o manifiesto–, o con intereses divergentes, entablan una comunicación para generar una solución aceptable de sus diferencias, la que se explicita en un compromiso.

Arbitraje

Se refiere a un modo de resolución de conflicto, uno de los más tradicionales en la cultura escolar. Es el procedimiento con el cual se aborda el conflicto en donde un tercero, a quien se le ha atribuido con poder, decide la resolución que le parezca justa en relación con el conflicto presentado.

Si pensamos en esta figura, este rol es muy conocido a través del inspector o inspectora general, orientador y orientadora o un profesor o profesora jefe/a, Dirección del establecimiento. Teniendo presente el contexto escolar y su función pedagógica, se habla de Arbitraje pedagógico al procedimiento de resolución del conflicto, guiado por un adulto con atribuciones en la institución escolar, quien a través de un dialogo franco, respetuoso y seguro, escucha atenta y reflexivamente de la posición e intereses de las partes, antes de determinar una salida justa a la situación planteada.

Mediación

Es una técnica de resolución pacífica de conflictos en la cual una persona que no es parte del conflicto, ayuda a las partes a llegar a un acuerdo y/o resolución del problema. En otras palabras, es cuando dos o más personas involucradas en una controversia no se perciben en condiciones de negociar y buscan, voluntariamente, a un mediador o una mediadora, que represente imparcialidad para las partes involucradas y les ayude a encontrar una solución al problema.

La mediación es una práctica que ha sido desarrollada especialmente en diversos ámbitos: judicial, laboral, comunitario, familiar; a la vez que en diversas organizaciones como procedimiento alternativo de resolución de conflictos.

En escuelas y liceos de nuestro país, ya han comenzado algunas experiencias educativas desde esta técnica, observando alta valoración en el testimonio de docentes y estudiantes. Al igual que las otras técnicas presentadas en esta cartilla, es una forma de abordaje de los conflictos que no establece culpabilidades ni sanciones, sino busca un acuerdo, reestablecer la relación y reparación cuando es necesario.

En el contexto escolar, nos otorga una posibilidad a ser ejecutada por los estudiantes, a modo de mediación entre pares, o entre los distintos estamentos como mediación institucional (docentes-estudiantes, asistentes de la educación-estudiantes, o entre docentes, por ejemplo).

OTRAS CONSIDERACIONES ALUSIVAS A CONVIVENCIA ESCOLAR

RESGUARDO DE DATOS PERSONALES.

Los datos personales de padres, madres, apoderados y estudiantes son de uso exclusivo interno del personal del colegio. En ningún caso se hará entrega de ellos a terceros, excepto sean requeridos mediante oficio o por simple escrito por instancias prejudiciales, judiciales, de salud pública, ministeriales o supervisoras del establecimiento para fines propios de sus áreas de competencia.

RESPONSABILIDAD PENAL JUVENIL (Ley 20.084)

Interés superior del adolescente. En todas las actuaciones judiciales o administrativas relativas a los procedimientos, sanciones y medidas aplicables a los adolescentes infractores de la ley penal, se deberá tener en consideración el interés superior del adolescente, que se expresa en el reconocimiento y respeto de sus derechos.

En la aplicación de la presente ley, las autoridades tendrán en consideración todos los derechos y garantías que les son reconocidos en la Constitución, en las leyes, en la Convención sobre los Derechos del Niño y en los demás instrumentos internacionales ratificados por Chile que se encuentren vigentes.

Límites de edad a la responsabilidad. La presente ley se aplicará a quienes al momento en que se

hubiere dado principio de ejecución del delito sean mayores de catorce y menores de dieciocho años, los que, para los efectos de esta ley, se consideran adolescentes.

En el caso que el delito tenga su inicio entre los catorce y los dieciocho años del imputado y su consumación se prolongue en el tiempo más allá de los dieciocho años de edad, la legislación aplicable será la que rija para los imputados mayores de edad.

La edad del imputado deberá ser determinada por el juez competente en cualquiera de las formas establecidas en el Título XVII del Libro I del Código Civil.

OBLIGACION DE DENUNCIAS POR DELITOS

Se indica que los artículos 175 y 176 del Código Procesal Penal, consigna quiénes están obligados a denunciar, y en su letra b) señala entre ellos, a los fiscales y los demás empleados públicos, de los delitos de que tomaren conocimiento en el ejercicio de sus funciones, debiendo hacer la denuncia dentro de las veinticuatro horas siguientes al momento en que tomaren conocimiento del hecho **criminal**.

SITUACIONES ESPECIALES

En caso de que un estudiante o su familia enfrente situaciones especiales debidamente comprobadas, tales como: separaciones conflictivas de los padres; fallecimiento de uno de los integrantes; conductas de riesgo; casos relacionados con trastornos de salud mental u otros que dejen al estudiante en una situación de vulnerabilidad, el colegio se compromete a brindar el apoyo necesario, dentro de sus competencias y posibilidades en recursos humanos, materiales, u otros para enfrentar cualquiera de estas situaciones u otras que no han sido nombradas.

El estudiante tiene el derecho a pedir ayuda a través de personas adultas que sean de su confianza, quienes a su vez se comprometen a canalizar el problema con respeto y confidencialidad hacia el afectado.

Ante situaciones de vulneración de derechos que estén afectando al menor y de las que se tome conocimiento (por ejemplo, maltrato o violencia intrafamiliar; abandono - desprotección y sobreprotección- de la familia), el colegio brindará al estudiante la protección y el apoyo necesarios, dentro de sus competencias y posibilidades en recursos humanos, materiales, u otros, e informará de ello a la familia y procederá a denunciar el hecho en Carabineros, Fiscalía o en los Tribunales de Familia.

ACTIVIDADES EXTRA CURRICULARES

El Liceo ofrece un amplio y variado programa de actividades complementarias que buscan potenciar todas las capacidades de nuestros estudiantes, en la práctica de estas actividades también se aplicará el reglamento interno, en caso de que cualquier miembro de la comunidad faltare a la normativa.

INSTANCIAS DE PARTICIPACION Y COORDINACION DE CONVIVENCIA ESCOLAR

Las instancias de participación en el contexto educativo resguardan el ejercicio pleno del derecho de asociación de los miembros de la comunidad educativa, dando conformidad al principio de Participación, dada dicha regulación, nuestra comunidad educativa cuenta con los siguientes equipos de coordinación:

Equipo de gestión:

Es un organismo asesor de Dirección en materias de orientación y coordinación de las actividades de planificación de la unidad educativa. Integran este equipo las siguientes personas:

1. Director/a
2. Subdirector/a
3. Jefes UTP
4. Orientadores/as
5. Encargados/as de Convivencia Escolar
6. Inspectores/as Generales.

Consejo de profesores

Organismo técnico, de carácter consultivo, en los que se expresará la opinión profesional de sus integrantes y que en algunos casos tendrán carácter resolutivo de materias técnico- pedagógicas de acuerdo con el Proyecto Educativo y al Reglamento Interno.

Constituyéndose como una instancia de participación técnica para cada uno de los profesionales de la Educación, en lo que corresponde a situaciones relacionadas con la vida escolar, el desarrollo curricular y la marcha del establecimiento educacional.

Centro General de Padres y Apoderados

El centro de padres y apoderados (CGPA) es una agrupación voluntaria que reúne a los padres y apoderados que desean participar y contribuir en la comunidad educativa, a través de diferentes actividades y proyectos.

Generar un consenso acerca del rol de los padres y apoderados, mediante la comunicación y realización de acciones con el fin de cumplir las metas propuestas y, a la vez, se forman alianzas que permitan hacer realidad estos objetivos.

Centro de alumnos/as

Representantes de los estudiantes elegidos por sus propios pares de la comunidad liceana mediante elecciones, que cuentan con presidente/a, tesorero/a, secretario/a y delegados/as.

Instancia que permite promover el desarrollo afectivo, social y moral de los estudiantes a través de actividades vivenciales, garantizando su participación y democrática en la vida escolar, sujeto al Proyecto Educativo Institucional.

Consejo Escolar

El Consejo Escolar es el organismo responsable de aprobar en su instancia final cualquier modificación del Manual de Convivencia con el objeto de ser presentado al Ministerio de Educación para su visado y vigencia.

Comité Paritario

El Comité Paritario del Liceo y el Comité de Seguridad del Liceo velan por el cumplimiento de las Normas, Medidas de Prevención y actividades de Capacitación sobre Higiene y Seguridad al interior de la Comunidad Liceana.

